



Resolución Administrativa

Chorrillos, 29 de Agosto del 2023

VISTO:

La solicitud s/n que se conforma de seis (6) folios que forma parte del acto resolutivo, sobre Licencia con goce de haber por Fallecimiento del Familiar directo, formulado por la servidora contratada por reemplazo a plazo fijo María Isabel Miro Zarate;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n, de fecha 28 de agosto de 2023, doña María Isabel Miro Zarate, personal contratada por reemplazo a plazo fijo, solicita licencia con goce de haber por el fallecimiento del que en vida fue su hermano Miguel Miro Zarate; del 14 al 22 de agosto de 2023;

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece que: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, el artículo 68° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Rehabilitación "dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON, establece que: "Las licencias por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, requiere la regularización mediante presentación del acta o certificado de defunción (original) y/o copia debidamente fedateada; esta licencia se concederá por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles mas cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquel donde labora el servidor;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N.º 026-2023-MINSA, resuelve delegar durante el año fiscal 2023, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N.º 30057, ley del Servicio Civil la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°174-2023-ECA-OP-INR, el Jefe de Equipo de Control y Asistencia, opina declarar procedente la solicitud presentada por la servidora, sobre la licencia por fallecimiento del 14 al 22 de agosto del 2023; y para el efecto presenta el Acta de Defunción de su hermano Miguel Miro Zarate, hecho ocurrido en la ciudad de Tumbes; documento necesario para el goce de la licencia prevista en el artículo 110° y 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Por estas consideraciones y estando además a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA; y con la Resolución Ministerial N° 003- 2022/MINSA;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER ocho (08) días de licencia a la servidora María Isabel Miro Zarate, técnica de enfermería del Departamento de Enfermería, por el fallecimiento de su hermano con eficacia anticipada del 14 al 22 de agosto del 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese


C.P.C. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS
C.C.P.I N° 1926
Jefe de la Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
Dra. Adnana Rebaza Flores AMISTAD PERU - JAPON

RMR/RAC.

c.c.

- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Selección y Legajo
- () interesado
- () Archivo